CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 550 **DEL** 28 SEP 2026, **SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y MDH DESARROLLO E INGENIERIA S.A.S BIC R/L MIGUEL ÁNGEL CÁRDENAS CALIXTO.**

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TAURAMENA
NIT.	800.012.873.7
CONTRATISTA:	MDH DESARROLLO E INGENIERIA S.A.S BIC
NIT:	901739663-4
R/L:	MIGUEL ÁNGEL CÁRDENAS CALIXTO
C.C.	1.019.111.249 de Bogotá D.C.
OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL PROYECTO: FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN DE GANADERÍA SOSTENIBLE DOBLE PROPÓSITO DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE.
PLAZO:	DOCE (12) MESES
VALOR:	$458.258.078.00

Entre **JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO,** mayor, identificado con la cédula de ciudadanía 74.845.774 de Tauramena, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO** en su calidad de **Alcalde municipal**, elegido por voto popular, según consta en credencial E-27 del 01 de noviembre de 2023 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado mediante acta del 29 de diciembre de 2023 de la Notaria Única de la ciudad de Tauramena, y debidamente autorizado para contratar conforme al acuerdo No. 020 del 27 de noviembre de 2025 del Concejo municipal de Tauramena y quien para efectos de este contrato se llamará el **MUNICIPIO,** por una parte y por la otra parte, **MDH DESARROLLO E INGENIERIA S.A.S BIC,** Nit. 901739663-4, representada legalmente por MIGUEL ÁNGEL CÁRDENAS CALIXTO, identificado con cédula de ciudadanía 1.019.111.249 de Bogotá D.C. quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** y quien bajo la gravedad del juramento manifiesta no hallarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el **MUNICIPIO**, hemos acordado suscribir el presente contrato de consultoría, conforme al artículo 32 numeral 2 de la Ley 80 de 1993, que se regirá por los siguientes considerandos: **PRIMERO**: Que en el Plan de Desarrollo 2024-2027, se encuentra el programa: se encuentra la línea estratégica: *"TAURAMENA ES ORDENAMIENTO TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO"* sector: *"AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL"*, dentro del cual se enmarca el programa: *"INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES"*; desarrollándose con la ejecución del proyecto de inversión: *"FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN DE GANADERÍA SOSTENIBLE DOBLE PROPÓSITO DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE"*, radicado y viabilizado en el banco de proyectos con el No. 2025854100015. **SEGUNDO**: Que en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 399 del 13 de abril del 2021, el **MUNICIPIO** a través de JUAN CARLOS HERRERA BARRERA, en calidad de Secretario de Desarrollo Económico, MIYER HUMBERTO CALDERÓN ABADÍA, Profesional Contratado, HAROL ALBERTO MARTÍNEZ MARIÑO, Profesional Contratado, MARTHA AMAYA AGUIRRE, Jefe Oficina Asesora de Planeación, TIRSO ALDANA MORALES, Jefe Oficina Asesora de Jurídica y JORGE ARMANDO ALVAREZ MARIÑO, Asesor Jurídico Externo, se suscribió el respectivo estudio previo del 05 de agosto de 2026,

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 550 DEL 28 SEP 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y MDH DESARROLLO E INGENIERIA S.A.S BIC R/L MIGUEL ÁNGEL CÁRDENAS CALIXTO.

en el cual, se estableció la conveniencia y oportunidad para suscribir el presente contrato; consagrando en sus numerales 4.1.2 y 4.1.3 que: *"Insuficiencia técnica, administrativa, y operativa de la Secretaría de Desarrollo Económico para ejercer el seguimiento y control integral a la ejecución de los recursos del proyecto FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN DE GANADERÍA SOSTENIBLE DOBLE PROPÓSITO DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA DEPARTAMENTO DE CASANARE.*El proyecto principal implica la entrega de semovientes de alta genética y transferencia de embriones. La verificación del estado sanitario (ICA), la calidad fenotípica y la efectividad de la preñez de las receptoras requiere un nivel de especialización técnica y disponibilidad de tiempo que supera la capacidad del municipio.*El proyecto atiende a 150 beneficiarios ubicados en diversas veredas del municipio. Sin un equipo de interventoría con movilidad y dedicación exclusiva, es imposible garantizar que el 100% de los insumos, kits sanitarios y animales lleguen realmente a su destino y se utilicen según los protocolos técnicos.*De acuerdo con la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y el Decreto 1082 de 2015, la administración pública debe garantizar el seguimiento constante de sus contratos. Al tratarse de recursos del Sistema General de Regalías (SGR), la normativa exige un control riguroso para evitar hallazgos fiscales. La interventoría actúa como un ente externo que garantiza que cada peso invertido se transforme en el activo (semoviente o insumo) prometido a la comunidad, cumpliendo con los principios de transparencia y moralidad administrativa.*La Secretaría de Desarrollo Económico cuenta con una planta de personal limitada para las múltiples funciones que desempeña. Supervisar directamente a 150 beneficiarios en las veredas de los sectores Sur, Centro y Norte, mientras se verifica simultáneamente la calidad técnica de biotecnología reproductiva (embriones) y el estado de salud de los animales, desborda la capacidad operativa de la entidad. El interventor aporta un equipo interdisciplinario (veterinarios, abogados, contadores) con dedicación exclusiva.*El objeto del contrato principal involucra seres vivos y material genético. Existe un riesgo inherente de mortalidad, baja tasa de preñez o entrega de animales que no cumplan con los estándares del ICA. La justificación de la interventoría radica en su capacidad de realizar: • Verificación en campo de la condición corporal y sanidad de los semovientes antes de la entrega. • Seguimiento estricto a los protocolos de transferencia de embriones Girolanda Plus. • Control de calidad de los insumos nutricionales y kits sanitarios.*El seguimiento de proyectos financiados por regalías requiere el cargue periódico de información técnica y financiera en la plataforma Gesproy del DNP. El interventor garantiza que la información sea veraz y oportuna, evitando la suspensión de giros de recursos para el municipio por reportes incompletos o retrasos en la ejecución física frente a la financiera.*Para que el proyecto realmente mejore la productividad de 4.5 a 7 litros de leche/día, no basta con entregar los insumos; se debe vigilar que la asistencia técnica se preste con la calidad y frecuencia pactada. La interventoría asegura que los beneficiarios reciban el conocimiento necesario, protegiendo así la inversión social de largo plazo para las 600 personas impactadas".*

TERCERO: Que la convocatoria pública, estudio previo de necesidad y conveniencia, proyecto de pliegos de condiciones, fueron publicados en la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, el 25 de agosto de 2026, cumpliendo lo ordenado en el decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.2, como consta en el enlace: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.49536585&isFromPublicArea=True&isModal=False. **CUARTO:** Que mediante resolución No. 775 del 02 de septiembre de 2026, se ordenó la apertura del concurso de méritos por el sistema de concurso abierto No. **CMMT-SDE-003-2026**, cuyo objeto es: *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL PROYECTO: FORTALECIMIENTO*

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 550 DEL 28 SEP 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y MDH DESARROLLO E INGENIERIA S.A.S BIC R/L MIGUEL ÁNGEL CÁRDENAS CALIXTO.

A LA PRODUCCIÓN DE GANADERÍA SOSTENIBLE DOBLE PROPÓSITO DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE", la cual se publicó junto con los pliegos de condiciones definitivos el 02 de septiembre de 2026. **QUINTO**: Que el **MUNICIPIO**, mediante resolución No. 830 del 22 de septiembre de 2026, adjudicó el concurso de méritos por el sistema de concurso abierto No. **CMMT-SDE-003-2026** a **MDH DESARROLLO E INGENIERIA S.A.S BIC,** Nit. 901739663-4, representada legalmente por MIGUEL ÁNGEL CÁRDENAS CALIXTO, identificado con cédula de ciudadanía 1.019.111.249 de Bogotá D.C., la cual se publicó y notificó mediante la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. **SEXTO:** Que el **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el **MUNICIPIO. CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL PROYECTO: FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN DE GANADERÍA SOSTENIBLE DOBLE PROPÓSITO DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE, de conformidad con las actividades, especificaciones y alcances determinados en los estudios previos, pliegos de condiciones definitivos y la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente contrato, en la forma aceptada por la entidad contratante. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato, será la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($458.258.078.00),** valor en el que están incluidos todos los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución del presente contrato, de conformidad al siguiente cuadro:

CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	PRIMA REGIONAL	PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL ($)
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*((2)+(3))*(4) = (5)
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL				
PERSONAL PROFESIONAL					
1	Coordinador de la Interventoria	$9,252,750.00	$-	6.333333333	$58,600,750.00
1	Profesional en el area técnica	$5,694,000.00	$-	6.16666666666667	$35,113,000.00
1	Profesional Juridico	$4,982,250.00	$-	1.83333333333333	$9,134,125.00
1	Profesional seguimiento financiero	$4,982,250.00	$-	2.16666666666667	$10,794,875.00
PERSONAL TECNICO					
1	Técnico 1	$2,135,250.00	$-	8.50	$18,149,625.00
1	Técnico 2	$2,135,250.00	$-	8.50	$18,149,625.00
1	Técnico 3	$2,135,250.00	$-	8.50	$18,149,625.00
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)				**$168,091,625.00**
	FACTOR MULTIPLICADOR (7)				**1.98**
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)				**$332,821,417.00**

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACION	VALOR PARCIAL ($)
(8)			(9)	(10)	(8)*(9)*(10) = (11)
	OTROS COSTOS DIRECTOS				
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
1	Alquiler de Oficina (incluye arrendamiento enseres, mobiliario y servicios públicos)	Dias	$36,304.00	360.00	$13,069,440.00
1	Servicio de Transporte. En	Dias	$373,333.00	105.00	$39,199,965.00

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 550 DEL 28 SEP 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y MDH DESARROLLO E INGENIERIA S.A.S BIC R/L MIGUEL ÁNGEL CÁRDENAS CALIXTO.

	Vehiculos tipo campero PC KUP, camioneta o similar, con cilindraje desde 2000 cc hasta 2999 cc incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible				
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)					**$52,269,405.00**
SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)					**$385,090,822.00**
PROVISION FRENTE ADICIONAL = (D)					**$-**
VALOR TOTAL BASICO=(E)					**$385,090,822.00**
IVA = 19% * (E) = (F)					**$73,167,256.18**
COSTO TOTAL AJUSTADO AL PESO = (E) + (F)					**$458,258,078.00**

CLÁUSULA TERCERA.- ANTICIPO Y FORMA DE PAGO: **A) ANTICIPO: EL MUNICIPIO** girará al **CONTRATISTA** el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, equivalente a la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($229.129.039.00)** en calidad de anticipo previa aprobación del plan de inversión del anticipo por parte del supervisor y una vez se cumplan los requisitos de ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos entregados por el **MUNICIPIO** al **CONTRATISTA** a título de anticipo, serán manejados en una cuenta separada de ahorros a nombre del contrato. Estos dineros sólo podrán destinarse para la ejecución del contrato, en virtud a lo consagrado en la cláusula primera del presente contrato, y en ningún caso podrán ser retirados para incluirlos en otras cuentas bancarias. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los rendimientos financieros que generen los dineros girados a título de anticipo al **CONTRATISTA**, por el presente contrato pertenecerán al **MUNICIPIO**, los cuales deberán devolver el **CONTRATISTA** al **MUNICIPIO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo y acta final de ejecución. **B) FORMA DE PAGO**: El **MUNICIPIO** cancelará el valor del contrato mediante actas parciales, hasta el 90% del valor contratado, previa presentación de informe de actividades por parte del contratista e informe de supervisión y acorde con el porcentaje ejecutado; en cada acta parcial se amortizará el anticipo, (como mínimo en la misma proporción del % del anticipo), de tal forma que al completar el 90% de ejecución del contrato, el anticipo quede amortizado en el 100%; El 10% restante del valor del contrato se pagará mediante acta de liquidación, previa suscripción del acta de recibo final y re-evaluación de proveedores. **PARÁGRAFO**: El acta de recibo final de ejecución deberá suscribirse previa presentación de informe final por parte del contratista e informe final de supervisión donde señale los indicadores de producto y resultado obtenidos con la suscripción y ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: El **CONTRATISTA** de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la ley 828 de 2003, y Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 1273 de 2018, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud y riesgos) así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), en concordancia con lo establecido en el artículo 50 la ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, ley 1562 de 2012, decreto 1703 de 2002, decreto 510 de 2003, Decreto 1068 de 2015, Resolución No.2082 de 2016 y el Decreto 1601 de 2022. **PARÁGRAFO: EL SUPERVISOR** verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula. Además, para efectos de la liquidación del contrato deberá anexar certificación del Personero Municipal que señale que en la Personería Municipal no se ha recibido quejas sobre el pago de salarios y prestaciones sociales del personal vinculado, pago de obligaciones y acreedores y demás

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 550 DEL 28 SEP 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y MDH DESARROLLO E INGENIERIA S.A.S BIC R/L MIGUEL ÁNGEL CÁRDENAS CALIXTO.

emolumentos por el contratista para la ejecución del objeto contractual. En el evento de existir queja, debe anexarse paz y salvo por parte de los trabajadores y acreedores que presentaron queja ante la Personería Municipal de Tauramena. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de DOCE (12) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución descritos en el presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La erogación que cause el presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, de conformidad a:

CDP MUNCIPAL				
CÓDIGO	**PROYECTO**	**V/ A EJECUTAR**	**C.D.P.No.**	**RECURSOS**
4.01.00AD.17.1702.1100.2025854100015	FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN DE GANADERÍA SOSTENIBLE DOBLE PROPÓSITO DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE	$458.258.078	842 19/08/2026	AD001 - ASIGNACIONES DIRECTAS 20% DEL SGR. BIENIO ACTUAL
	VALOR TOTAL:	**$458.258.078**		

CDP SPGR			
CÓDIGO	**PROYECTO**	**V/ A EJECUTAR**	**C.D.P.No. FECHA**
00AD-1702-1100-2025-85410-0015	FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN DE GANADERÍA SOSTENIBLE DOBLE PROPÓSITO DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE	$458.258.078	3526 19/08/2026
	VALOR TOTAL:	**$458.258.078**	

CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a: *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL PROYECTO: FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN DE GANADERÍA SOSTENIBLE DOBLE PROPÓSITO DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE"*, de acuerdo a las especificaciones técnicas en el numeral 5.2.1 del estudio previo y pliegos de condiciones definitivos, los cuales hacen parte integral del presente contrato, conformidad a las siguientes obligaciones: En desarrollo del objeto contractual, el contratista, se obligará a cumplir con los siguientes requerimientos: **A) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL:** La interventoría tendrá a su cargo el seguimiento, control y vigilancia integral de la ejecución del contrato objeto del proyecto, garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas establecidas. Para tal efecto deberá cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones: **FUNCIONES TÉCNICAS.** 1. Verificar que los 150 toretes y las 150 hembras receptoras cumplan estrictamente con las razas (Gyr, Brahman y Girolanda), pesos, edades y condiciones corporales exigidas en la ficha técnica del proyecto. 2. Validar ante el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA la autenticidad de las certificaciones de hato libre de Brucelosis y Tuberculosis, así como las Guías de Movilización Interna correspondientes a cada animal entregado. 3. Supervisar los protocolos de transferencia de embriones, verificando que el material genético

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 550 DEL 28 SEP 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y MDH DESARROLLO E INGENIERIA S.A.S BIC R/L MIGUEL ÁNGEL CÁRDENAS CALIXTO.

cuente con certificación de cruzamiento y realizando seguimiento técnico hasta confirmar la preñez a los 90 días mediante diagnóstico ecográfico. 4. Realizar inspecciones aleatorias para verificar que las sales mineralizadas, melaza y concentrados entregados correspondan a las marcas, composiciones y calidades técnicas ofertadas, verificando igualmente fechas de vencimiento y registros sanitarios ante ICA o INVIMA, según corresponda. 5. Verificar la correcta ejecución de las siete (7) visitas prediales por beneficiario y los talleres grupales programados, asegurando que se desarrollen con la metodología propuesta y con profesionales idóneos, dejando constancia mediante planillas de asistencia y registros fotográficos georreferenciados. 6. Revisar y aprobar el cronograma de ejecución del proyecto, verificando su cumplimiento y formulando los requerimientos necesarios en caso de retrasos o incumplimientos. 7. Verificar que el contratista utilice el personal técnico y los equipos ofertados, con las condiciones de idoneidad y experiencia exigidas en la propuesta. 8. Realizar visitas técnicas de seguimiento a los predios beneficiarios con el fin de verificar la adecuada entrega, manejo y condiciones de los semovientes e insumos suministrados. 9. Constatar la calidad de los bienes y servicios entregados por el contratista, exigiendo su reposición cuando no cumplan con las condiciones técnicas exigidas. 10. Llevar a cabo todas las demás actividades técnicas necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **FUNCIONES ADMINISTRATIVAS.** 1. Suscribir las actas de inicio, seguimiento, suspensión, reinicio, entregas parciales, terminación y liquidación del contrato objeto de interventoría. 2. Elaborar y suscribir las actas de seguimiento, cuando a ello haya lugar. 3. Remitir a la Oficina Asesora Jurídica el acta de inicio y demás documentos contractuales para su archivo en el expediente contractual y realizar su respectivo cargue en las plataformas SECOP y Papiro-Pimysis. 4. Garantizar la publicación oportuna de los documentos derivados de la ejecución contractual en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad, conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 1712 de 2014 y Decreto 1082 de 2015. 5. Conformar, actualizar y custodiar el expediente contractual físico y digital correspondiente a cada uno de los 150 beneficiarios, incluyendo las actas de entrega y recibido a satisfacción de semovientes e insumos. 6. Programar y coordinar reuniones periódicas de seguimiento con el contratista ejecutor, levantando las respectivas actas de seguimiento. 7. Exigir al contratista la presentación de informes periódicos sobre la ejecución del contrato. 8. Elaborar y presentar informes periódicos de interventoría, en los cuales se detallen los avances técnicos, administrativos y financieros del proyecto. 9. Consolidar la información técnica y financiera requerida para el cargue en los aplicativos SUIF-SGR y GESPROY o la que haga sus veces, de conformidad con los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación – DNP. 11. Estudiar y emitir concepto sobre las solicitudes, consultas, reclamaciones o sugerencias presentadas por el contratista o por terceros relacionadas con la ejecución contractual. 12. Revisar las solicitudes de suspensión, prórroga, adición, modificación o cesión contractual, emitiendo concepto técnico sustentado. 13. Informar oportunamente a la entidad contratante sobre cualquier situación que pueda afectar el normal desarrollo del contrato. 14. Remitir oportunamente al archivo contractual todos los documentos generados durante la ejecución del contrato. **FUNCIONES FINANCIERAS Y CONTABLES.** 15. Verificar que el contrato cuente con los soportes presupuestales correspondientes. 16. Revisar y aprobar las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista ejecutor, certificando que el avance físico del proyecto corresponda con el avance financiero antes de tramitar cualquier pago. 17. Llevar un registro cronológico de los pagos efectuados, ajustes y deducciones realizados durante la ejecución contractual. 18. Verificar mensualmente que el contratista cumpla con el pago de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales del personal vinculado al proyecto. 19. Verificar el cumplimiento de los

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 550 DEL 28 SEP 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y MDH DESARROLLO E INGENIERIA S.A.S BIC R/L MIGUEL ÁNGEL CÁRDENAS CALIXTO.

requisitos necesarios para tramitar cada pago, incluyendo factura electrónica cuando aplique. 20. Efectuar el balance económico de la ejecución contractual para efectos de la liquidación del contrato. 21. Verificar el cumplimiento de las metas físicas y financieras del proyecto antes de aprobar las respectivas actas parciales. **FUNCIONES JURÍDICAS.** 22. Verificar que el contratista haya cumplido con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato antes de la suscripción del acta de inicio. 23. Controlar la vigencia y suficiencia de las garantías contractuales, solicitando su ampliación o modificación cuando sea necesario. 24. Requerir por escrito al contratista en caso de incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales. 25. Informar oportunamente al Ordenador del Gasto y a la Oficina Asesora Jurídica cualquier situación de incumplimiento contractual. 26. Verificar que el contratista utilice personal debidamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social y que cumpla con los pagos correspondientes. 27. Atender los requerimientos formulados por los organismos de control y autoridades judiciales relacionados con la ejecución del contrato. 28. Verificar periódicamente que el contratista no se encuentre reportado en el Registro de Deudores Morosos Alimentarios - REDAM. 29. Velar por el respeto de los derechos de las partes durante la ejecución contractual. 30. Identificar riesgos asociados a la ejecución del contrato y adoptar las medidas necesarias para la prevención del daño antijurídico. La interventoría deberá realizar todas las actividades necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, así como aquellas que se deriven de la normatividad vigente, del Manual de Interventoría del Municipio de Tauramena y de los documentos que hacen parte integral del contrato. **B) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** ✓ Ejercer la oportuna supervisión y vigilancia de los recursos y hacer las observaciones a que se diere lugar en desarrollo del mismo en forma oportuna así como sugerir las recomendaciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto y los alcances de los objetivos del proyecto. ✓ Rendir informe de supervisión, sobre el avance del contrato, (aplica para contratos de obra, consultoría, suministro, compraventa, convenios y servicios diferentes a contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión). ✓ Publicar en el portal único de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se generen durante el proceso y la ejecución del contrato. ✓ Verificar que los proveedores publiquen la información de la gestión contractual y postcontractual en SECOP II. **Nota:** En el cumplimiento de sus obligaciones, el contratista deberá observar lo siguiente: 1) El contratista desarrollará cada una de las actividades en cumplimiento del objeto contractual de manera autónoma e independiente y de acuerdo con la necesidad que el servicio imponga. 2) No se tendrá ningún vínculo laboral con el Municipio, las actividades se cumplirán sin subordinación alguna de horarios, y el contratista aportará todos los elementos y equipos necesarios para realizar las actividades y dar cumplimiento a las obligaciones pactadas. 3) Las actividades podrán ser desarrolladas mediante la realización de visitas a campo y demás medios que considere necesarios el contratista, es decir, desde su oficina, por teléfono, vía Internet o de manera presencial. Solo tendrá que acudir personalmente a las dependencias de la administración a las diligencias que requieran de su presencia. 4) La labor profesional será de medio y no de fin y para su desempeño pondrá toda su capacidad laboral al servicio de la administración municipal. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El incumplimiento del contratista interventor de cualquiera de las obligaciones pactadas, sin justa causa debidamente justificada y con garantía del debido proceso (artículo 29 C.P., dará lugar a la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento (artículo 86 ley 1474 de 2011). **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Será obligación a cargo del **CONTRATISTA**, el suministro de la información técnica, administrativa, financiera y legal que les sea requerida por el Departamento Nacional de Planeación o GESPROY por las entidades públicas o privadas contratadas por este y/o demás

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 550 DEL 28 SEP 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y MDH DESARROLLO E INGENIERIA S.A.S BIC R/L MIGUEL ÁNGEL CÁRDENAS CALIXTO.

entidades de control, con la periodicidad y calidad determinada por dicho Departamento u organismo, con un contenido acorde con la naturaleza y complejidad del contrato objeto de la presente supervisión. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato con el equipo profesional humano incorporado en su propuesta técnica, de conformidad con el numeral 4.1.3.2 del pliego de condiciones definitivo y que está conformado por: un coordinador de la interventoría con una dedicación del 53%, un profesional en el área técnica con una dedicación del 51%, un profesional jurídico con una dedicación del 15%, un profesional seguimiento financiero con una dedicación del 18%, un técnico en transferencia de embriones bovinos o afines con una dedicación del 71%, un técnico en áreas agropecuarias con una dedicación del 71%, un Técnico en áreas agropecuarias y/o administrativas y/o áreas afines al proyecto con una dedicación del 71%. **PARÁGRAFO CUARTO**: El supervisor del contrato tendrá la obligación de velar por el cumplimiento estricto de la anterior obligación, toda vez que dicho personal fue objeto de evaluación y considerado como fundamental para la selección del contratista. El personal del equipo de trabajo podrá ser cambiado por otro que reúna las mismas o mejores condiciones técnicas y jurídicas exigidas en los pliegos de condiciones, por lo cual, el personal que reemplace al inicial, deberá ser objeto de evaluación por parte del comité evaluador del proceso de selección en los mismos términos que los ofrecidos inicialmente en la propuesta. De lo anterior, se deberá, además, dejar constancia de la aprobación del cambio mediante acta suscrita por la supervisión y el contratista. **PARÁGRAFO QUINTO**: Todos los informes deberán ser suscritos y avalados por cada personal que conforman el equipo de trabajo de acuerdo con el área a que haga referencia el informe. Este requisito será necesario para todo pago parcial o final. **CLÁUSULA OCTAVA.- DE LOS DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL CONTRATISTA:** Los señalados en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993, artículo 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO** una garantía única de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015, discriminada en los siguientes ítems: **1.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar las obligaciones a su cargo, amparar el pago de multas, sanción penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de la firma del presente contrato. **2.- BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo, por el término del contrato y cuatro (04) meses más contados a partir de la firma del presente contrato. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. **3.- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la firma del presente contrato, para garantizar el pago por parte del **CONTRATISTA** de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste sus servicios en la ejecución de este contrato. **4.- CALIDAD DEL SERVICIO:** El **CONTRATISTA** deberá constituir una garantía del diez por ciento (10%) del valor final del contrato, por el término de un (1) año contado a partir de la suscripción del acta de recibo. **5.- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por el equivalente al valor de 200 SMMLV, por el término de ejecución del contrato; además debe cumplir con los siguientes requisitos: **I)** Modalidad de ocurrencia: La compañía aseguradora debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. **II)** Intervinientes: En calidad de **asegurado** debe tener al MUNICIPIO y el CONTRATISTA; en calidad de **beneficiarios** al MUNICIPIO y los TERCEROS AFECTADOS. **III)** Amparos: Además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, debe contener como mínimo los siguientes amparos: • Cobertura expresa de perjuicios

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 550 DEL 28 SEP 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y MDH DESARROLLO E INGENIERIA S.A.S BIC R/L MIGUEL ÁNGEL CÁRDENAS CALIXTO.

por daño emergente y lucro cesante. • Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. • Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. • Cobertura expresa de amparo patronal. • Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA** se obliga a exigir a la aseguradora y acreditar a la Oficina Asesora Jurídica, que las pólizas establezcan la dirección del domicilio, número de teléfono y correo electrónico de la misma para efectos de notificación y comunicación en los asuntos judiciales y extrajudiciales que requiera la entidad. **PARÁGRAFO 2:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario el **CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubran los nuevos términos. **PARÁGRAFO 3:** Las garantías constituidas requieren aprobación por parte del **MUNICIPIO**. **PARAGRAFO 4:** El supervisor del presente contrato deberá verificar y requerir que la garantía única que debe constituir el contratista a favor del **MUNICIPIO** en los términos señalados en la presente numeral, se expidan y acrediten a la Oficina Asesora Jurídica dentro de los cinco (5) siguientes a la fecha de expedición del acto. Así mismo, cuando se suscriban actas de reiniciación de la ejecución, adicionales de valor y plazo, de conformidad a lo señalado en los literales e), f), y g) del numeral 5.1 del artículo décimo quinto del Decreto 029 de 2004 del municipio de Tauramena. **CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de mantener al **MUNICIPIO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En consecuencia el contratista protegerá y mantendrá al Municipio indemne de todo reclamo, demanda o acción por lesiones o muerte de sus propios empleados, sus dependientes o de terceros, y por todo daño, pérdida o destrucción a bienes de dichos empleados, sus dependientes o de terceros, sin considerar cómo, cuando o dónde, tales daños, pérdidas o destrucciones ocurran. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** Si el **CONTRATISTA**, dejare de cumplir con las obligaciones contraídas derivadas del objeto del contrato o se declare la caducidad del contrato. El **MUNICIPIO** hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse a la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD: El MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato de acuerdo con el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISION:** La supervisión será ejercida por EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, quien podrá apoyarse en un funcionario o en un profesional contratado, de conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. El apoyo a la supervisión se comunicará mediante oficio que hará parte de este contrato. En todo caso el supervisor deberá tener presente lo que sobre la materia establece el manual de interventoría y supervisión adoptado por el municipio de Tauramena. Igualmente, deberá colocar en conocimiento al Alcalde municipal, cualquier circunstancia contraria a lo consagrado en el contrato mismo y documentos que hacen parte integral de él; y deberá suscribir las actas a que haya lugar y subirlas al programa PIMISYS así como en la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii; de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, las modificaciones, adiciones, suspensiones, información relativa a entrega de informes y productos, acta de liquidación, y en general todas las que se produzcan durante la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA**

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 550 **DEL** 28 SEP 2026**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y MDH DESARROLLO E INGENIERIA S.A.S BIC R/L MIGUEL ÁNGEL CÁRDENAS CALIXTO.**

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: El presente contrato se rige por las clausulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidos en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo se efectuará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato. Los amparos de la garantía que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan en la ejecución del contrato que no pueda solucionarse directamente se llevarán ante la Procuraduría General de la Nación donde se adelantará una diligencia de conciliación prejudicial. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- MULTAS:** En caso de ser necesario el **MUNICIPIO** conforme a la competencia asignada por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, garantizando el debido proceso y derecho de defensa del contratista podrá imponerle **Multas por Mora o Incumplimientos en General** por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando incumpla o incurra en mora de cualquiera de las obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte integral de éste contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas: 1. Estudios previos. 2. Pliegos de condiciones elaborados por el Municipio de Tauramena para: *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL PROYECTO: FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN DE GANADERÍA SOSTENIBLE DOBLE PROPÓSITO DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE"*. 3. Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. 4. Toda comunicación que se cruce entre el **CONTRATISTA** y el supervisor, y 5. Todo documento que se suscriba ocasionalmente a la ejecución del presente contrato, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: a). Firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución: a). Registro presupuestal. b) Presentación de Pólizas por parte del **CONTRATISTA** y aprobación de las mismas por parte del **MUNICIPIO**, c) Pago de estampilla pro cultura. d) Pago estampilla pro bienestar del adulto mayor, e) Pago tasa pro deporte y recreación, f) Aprobación del plan de inversión del anticipo por parte de la supervisión, g) Apertura de la cuenta de ahorro separada conforme al parágrafo primero de la cláusula tercera del presente contrato y h) Acta de inicio previo cumplimiento de los literales anteriores. Estas actividades por parte del **CONTRATISTA** deberán realizarse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles a la suscripción del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**: Además de las mencionadas, el contratista se compromete a radicar en la Oficina Asesora Jurídica dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de adicionales, reiniciaciones, actas de recibo final, las pólizas respectivas que amplíen la vigencia del plazo de ejecución, so perjuicio de la iniciación del trámite contemplado en la cláusula décima octava del presente contrato; el supervisor vigilará que se dé cumplimiento a lo aquí estipulado. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El presente contrato debe publicarse contrato debe publicarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSCRIPCIÓN.** Las actuaciones de los

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 550 DEL 28 SEP 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y MDH DESARROLLO E INGENIERIA S.A.S BIC R/L MIGUEL ÁNGEL CÁRDENAS CALIXTO.

usuarios en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto por Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO:** Para efectos contractuales se fija como domicilio en el municipio de Tauramena. En constancia, se firma en el municipio de Tauramena el, 28 SEP 2026

EL MUNICIPIO,

JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO
Alcalde

EL CONTRATISTA,

MDH DESARROLLO E INGENIERIA S.A.S BIC
R/L MIGUEL ÁNGEL CÁRDENAS CALIXTO

Revisó: **JORGE ARMANDO ÁLVAREZ MARIÑO**
Asesora Jurídica Externa

Vo.Bo. TIRSO ALDANA MORALES
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Elaboró: Claiden Ibeth Reyes Morales
Contrato 413-2026